



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° - 200 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 JUL. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 021-2020-MISRL Y N° 022-2020/MISRL de la Apoderada de la Empresa Contratista MATEC INGENIEROS SRL, Informe N° 031-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-CAAF del Inspector de Obra, Memorandum N° 1536-2020-GR CUSCO/GGR-ORSTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 012-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI/JTG del Proyectista, Informe N° 311-2020-GR.CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 307-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/MJA de la Responsable del Área de Obras por Contrata de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 505 -2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto, y Memorandum N° 881 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en fecha 09 de diciembre de 2019 el Gobierno Regional del Cusco y la Empresa MATEC INGENIEROS SRL, suscribieron el Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR, para la ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL Cusco I Etapa – Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao", por un monto contractual de S/ 3'031,633.92 y un plazo de 180 días calendarios;

Que, por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 176-2020-GR CUSCO/GGR, se aprueba la ampliación excepcional de plazo por un total de 111 días calendario, para el Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR, el mismo que tiene por objeto la ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao, a cargo del Contratista MATEC INGENIEROS S.R.L., estableciéndose como nueva fecha de conclusión el 30 de Octubre del 2020;

Que, mediante Carta N° 022-2020/MISRL, la Empresa Contratista MATEC INGENIEROS SRL, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra 01, referido al Canal de Concreto Armado para Evacuación de Aguas Pluviales y modificación de Red Colectora de los Servicios Higiénicos de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao, por un presupuesto ascendente a S/ 68,041.53 y un porcentaje de incidencia adicional del 2.24%, y con Carta N° 021-2020-MISRL subsana las observaciones efectuadas por el Inspector de Obra a través de la Carta N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-CAAF;

Que, a través del Informe N° 031-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-CAAF de fecha 09 de julio de 2020, el Inspector de Obra emite la Conformidad al expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR, y remite dicho expediente a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, los numerales 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regulan lo siguiente: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Asimismo, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula lo siguiente: "Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)."



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...). 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, por medio del Informe N° 311-2020-GR.CUSCO/GRI-SGEI, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el pronunciamiento del Proyectista Ing. Jaime Terrazas Gonzales, el mismo que a través del Informe N° 012-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI/JTG, señala que luego de la revisión y evaluación al Expediente Adicional N° 1 de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao, donde se identifica la existencia de una interferencia en el área del proyecto que es el cruce de una canal de tierra de evacuación de aguas pluviales y desembocan en el ingreso principal de la institución Educativa, se emite Opinión favorable al planteamiento técnico de la propuesta, sugiriendo la revisión del presupuesto ya que no figura el factor de relación correspondiente;

Que, con el Informe N° 236-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/wgmv, el Ing. Walter Giovanni Meza Vera, Evaluador de Proyectos del Área de Liquidación y Evaluación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao, señalando que el contenido Técnico del citado adicional se encuentra CONFORME, en el marco de la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR aprobado mediante RER N° 065-2018-GR-CUSCO/GR y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S N° 011-2006-VIVIENDA;

Que, por medio del Memorándum N° 1536-2020-GR CUSCO/GGR-ORSTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao, señalando que contando con la conformidad del Área de Liquidación y Evaluación Técnica de la ORSLTPI, la opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la conformidad del Inspector de Obra, resulta necesario su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 307-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/MJA, la Ing. Mabel Jordan Araujo, en su condición de responsable del Área de Obras por Contrata de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 68,041.53, el mismo que tiene una incidencia del 2.4% del presupuesto contratado, adicional que debe ser afectado a la meta 019 – Proyecto de Inversión 2.196787 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL DEL CUSCO 1 ETAPA - REGION CUSCO”, Fuente de Financiamiento recursos Determinados y Clasificador de Gasto 26.22.22 Costo de Construcción por Contrata; en tal sentido





conforme a lo señalado en el numeral 8.2.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR – “Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco” aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR, documento que permitirá proseguir con el trámite de emisión de Acto Resolutivo del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Expediente Técnico Adicional de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao, conforme al numeral 34.4 del Artículo 34 del Texto Único ordenado de la Ley N° 30325, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Asimismo, precisa que el monto del Presupuesto Adicional es de S/ 70,909.20, y el monto del Deductivo N° 01 es de S/ 2.867.67;

Que, mediante el Informe N° 503-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR, la Sub Gerencia de Presupuesto, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remita los comentarios o el tratamiento de la observación (sugerencia) efectuada por el Ing. Jaime Terrazas Gonzales, quien en su condición de Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, emite el Informe N° 012-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI/JTG de opinión favorable al Expediente Adicional N° 1 del Proyecto de Inversión aludido, sugiriendo se efectúe la revisión del presupuesto ya que no figura el factor de relación correspondiente en el marco de lo señalado en el numeral 205.13 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorandum N° 1601-2020-GR CUSCO/GGR-ORSTPI, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, canaliza el Informe N° 036-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-VJB, suscrito por el Ing. Vladimir Jiménez Blanco, Analista de Obras por Contrata, quien en respuesta al Informe N° 503-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR citado en el párrafo anterior, señala que para la administración del Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR y ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1 Etapa - Región Cusco, aplica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y no se aplica el factor de relación;

Que, mediante Informe N° 505 - 2020 - GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de fecha 27 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 68,042.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Dos con 00/ Soles), con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión 2.196787 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL DEL CUSCO 1 ETAPA - REGION CUSCO”, Clasificador de Gasto 2.6.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 881 -2020-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Prestación Adicional N° 1** por el monto de S/ 70,909.20 (Setenta Mil Novecientos Nueve con 20/100 Soles) incluido IGV, para el Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR, suscrito con el Contratista MATEC INGENIEROS SRL, para la ejecución de obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL Cusco I Etapa – Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 2,867.67 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 67/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Variación Presupuestal al Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ 68,041.53 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Uno con 53/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de Variación de 2.24% del monto total del contrato incluido IGV.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo monto total del CONTRATO N° 164-2019-GR CUSCO/GGR es de S/ 3'099,675.45 (Tres Millones Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 45/100 Soles) incluido IGV, para la ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL Cusco I Etapa – Región Cusco - I.E.I N° 166 Virgen del Carmen de Huasao".



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR, por la variación del monto contractual.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Empresa MATEC INGENIEROS SRL, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. ÁNGEL ELÍAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO